

1 Entre nosotros, **José María Figueres Olsen**, mayor, casado, Ingeniero
2 Industrial, vecino de la Lucha de Desamparados, cédula de identidad No.
3 1-479-979, en mi calidad de Ministro de Agricultura y Ganadería, según
4 consta en el Acuerdo de Nombramiento No. 449-P del 07 de setiembre de 1988,
5 publicado en La Gaceta No. 174 del 13 de setiembre del mismo año, en
6 adelante denominado **"EL MINISTERIO"** y los señores **Franklin Andrés Calderón**
7 **Montero** y **José Antonio Urgelles Chavarría**, en su calidad de Copropietarios
8 de una finca del Partido de Puntarenas, matrículas de folio real Nos.
9 053034-001 y 053034-002, ambos mayores, casados, vecinos de Parrita,
10 Agrónomo con cédula de identidad No. 1-506-666, el primero y Empresario
11 con cédula de identidad número 1-417-471, el segundo en adelante
12 denominados **"LOS ARRENDANTES"**, acordamos realizar el siguiente contrato de
13 arrendamiento, el cual se regirá, por todas las disposiciones normativas
14 que se le aplican y en especial por las siguientes cláusulas:-----
15 **PRIMERA:** Según resolución de la Contraloría General de la República de las
16 diez horas del 23 de junio de 1986, publicada en La Gaceta del 03 de julio
17 y vigente a partir del 18 de agosto del mismo año, la administración puede
18 contratar en forma directa, la ejecución de aquellos contratos cuyo monto
19 total sea inferior a cuatrocientos cincuenta mil colones.-----
20 **SEGUNDA:** En razón de lo anterior **"EL MINISTERIO"** toma en arriendo, el
21 inmueble propiedad de **"LOS ARRENDANTES"** sita en el distrito primero, cantón
22 nueve, de la Provincia de Puntarenas, inscrita al mismo partido, bajo el
23 sistema de Folio Real, matrícula número 053034 con el objeto de alojar las
24 Oficinas de la Agencia de Extensión Agrícola de **"EL MINISTERIO"** ubicada en
25 Parrita.-----
26 **TERCERA:** El inmueble objeto de este arrendamiento tiene una casa de dos
27 pisos, de los cuales el segundo o parte alta de la construcción es la que
28 se toma en arriendo, cuya descripción es la siguiente: construcción de
29 madera con techo de hierro galvanizado, con seis oficinas, mide 10 metros
30 de frente por 20 metros de fondo, para un área total de noventa y cinco

metros cuadrados.-----

CUARTA: "EL MINISTERIO" no podrá subarrendar el inmueble objeto de este contrato, ni cambiar su destino, que es para casa de habitación u oficinas y asimismo se compromete a no realizar actividades que puedan dañar el estado de la construcción.-----

QUINTA: "EL MINISTERIO" recibe el inmueble objeto de este contrato, en buen estado de conservación y limpieza, y se compromete a mantenerlo en ese mismo estado, así como a devolverlo en esas mismas condiciones, salvo el criterio normal que el uso razonable ocasione.-----

SEXTA: Al finalizar el presente Contrato "EL MINISTERIO" se compromete a devolver lo arrendado, en las mismas condiciones en que fué recibido, así como a reponer o reparar por su cuenta cualquier faltante o daño que se produzca atribuible a su culpa. "EL MINISTERIO" en caso de tener que llevar a cabo reparaciones en el citado inmueble, iniciara esos trabajos, dos meses antes de entregarlo. Por su parte "LOS ARRENDANTES" se comprometen a brindar el mantenimiento ordinario que garantice el buen estado del inmueble.-----

SETIMA: "EL MINISTERIO" asume el pago del importe correspondiente a los recibos por servicios telefónicos, de electricidad y agua (exceso). No podrá "EL MINISTERIO" realizar ninguna mejora util en el inmueble, si no es autorizado por "LA ARRENDANTE", aquellas que se hicieren sin acuerdo, quedarán a beneficio de la propiedad, siempre que no puedan desprenderse sin dañar la estructura original.-----

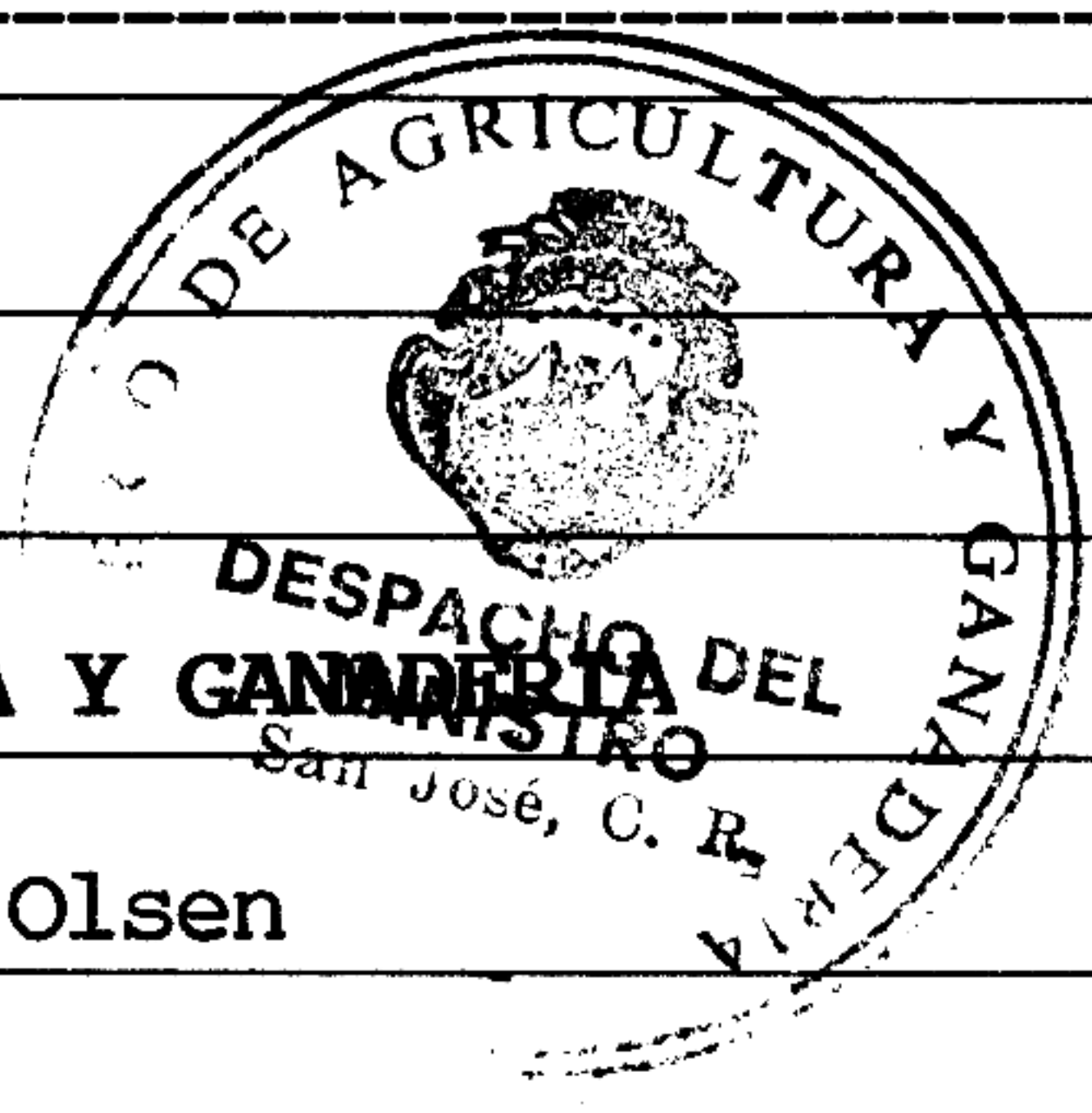
OCTAVA: "EL MINISTERIO" cancelará a "LOS ARRENDANTES" por concepto de alquiler la suma mensual de ₡10.000.00 (Diez mil colones sin céntimos). Los pagos del mismo se harán en forma vencida, mediante cheque, con cargo al Código Presupuestario 10-170-102 (Alquileres de edificios y terrenos).--

NOVENA: El presente contrato tendrá un plazo mínimo de vigencia de un año, contado a partir de la firma del mismo y para efectos fiscales se estima en la suma de ₡240.000 (doscientos cuarenta mil colones, sin céntimos).

1 debiendo remitirse a la Contraloría General de la República, para su
2 respectivo refrendo.-----

3 Leído lo anterior y estando conformes las partes firmamos en la Ciudad de
4 San José, al primer día del mes de marzo de mil novecientos ochenta y
5 nueve.-----

[Handwritten signature]



8 EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA DEL

9 José María Figueres Olsen

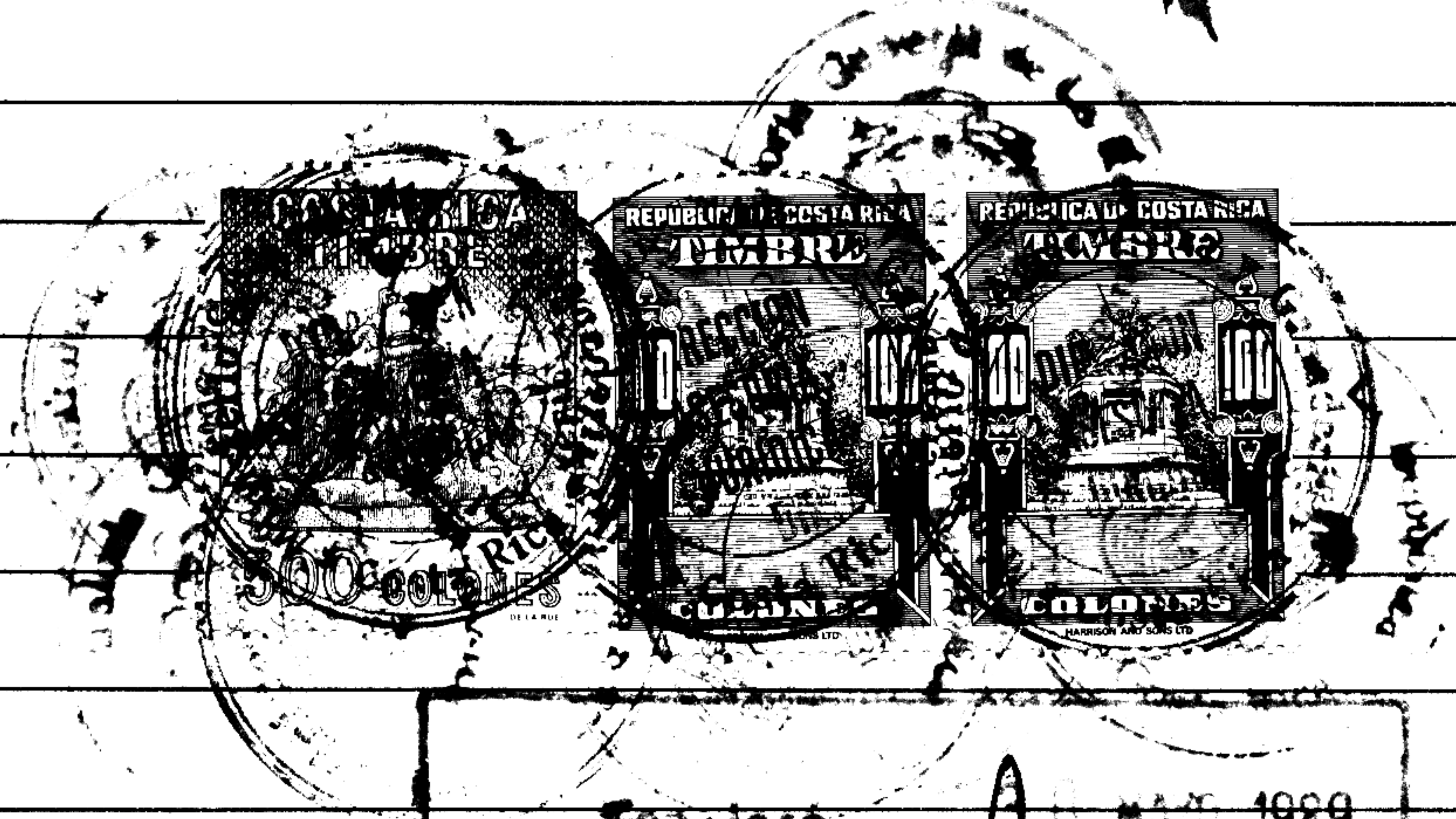
11 LOS ARRENDANTES

[Handwritten signature]

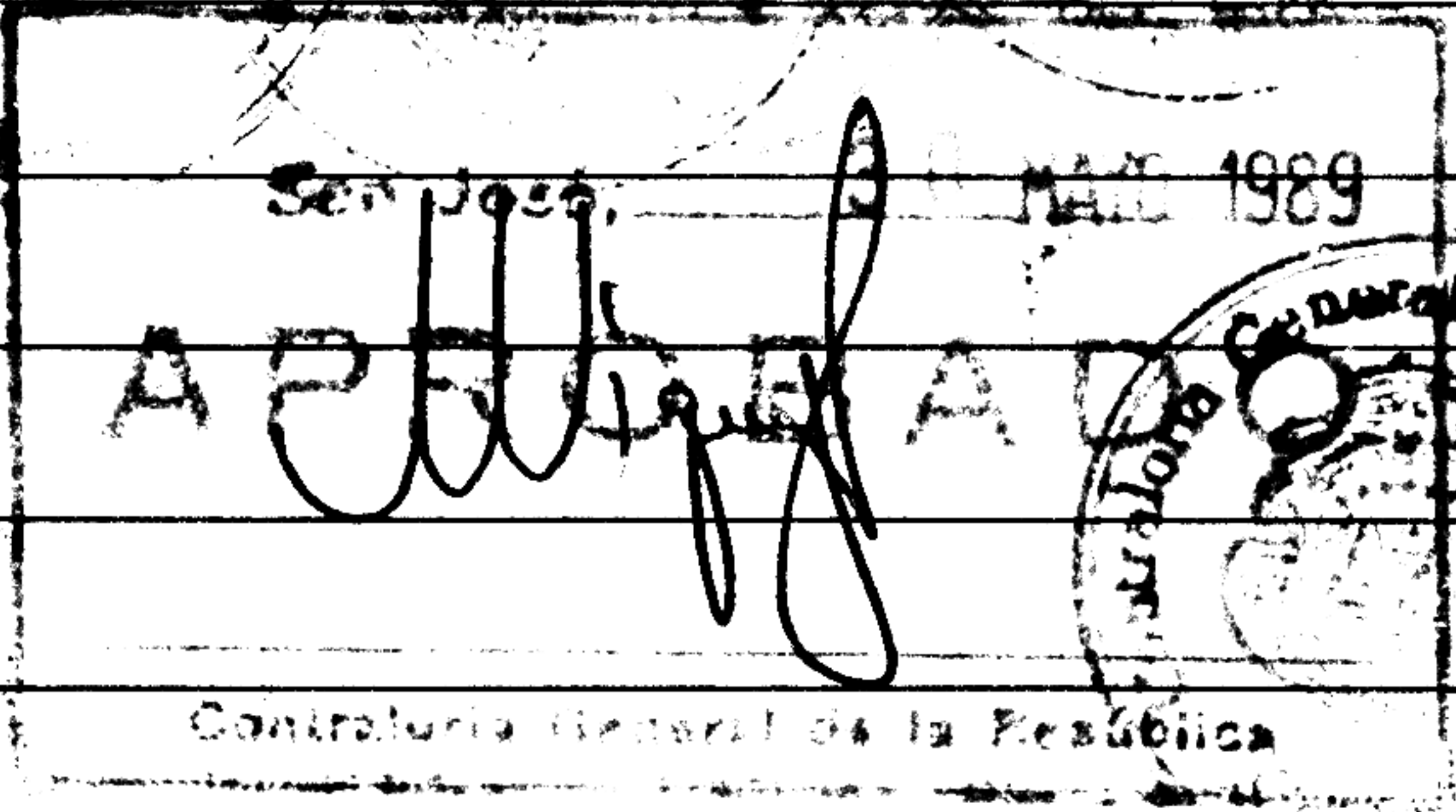
[Handwritten signature]

13 Franklin A. Calderón Montero

José A. Urgelles Ch.



20 LD/mimch



24 Contraloría General de la República